

ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

Licitación Pública Internacional N° 670
CONTRATO Y-C-AMPLYA

LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL Y DETERMINADAS
PARTES ELECTROMECÁNICAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA DE YACYRETÁ EN LA M.I. DEL BRAZO AÑA CUÁ

CIRCULAR N° 28_670

PREGUNTA N°1: Con respecto al Artículo 1.2.1 de las Instrucciones a los Oferentes, en particular a la siguiente definición, "Vigencia del Contrato: Plazo comprendido entre la firma del Contrato y/o Acta de Inicio de Obras, y la fecha de la recepción definitiva", solicitamos aclarar específicamente si el Contrato surtirá efecto desde la firma del Contrato o desde el Acta de Inicio de Obras.

Respuesta: El Contrato surtirá efecto a partir de su firma. Los plazos contractuales establecidos en el Numeral 5.1 se computan a partir de la fecha del Acta de Inicio, en el caso de que la misma sea posterior a la fecha de firma del Contrato.

De acuerdo a lo determinado en el Numeral 1.2.1 – Definiciones, la Vigencia del Contrato se define como el Plazo comprendido entre la firma del Contrato y/o Acta de Inicio de Obras, y la fecha de la recepción definitiva.

PREGUNTA N° 2: Con respecto al Pliego de Bases y Condiciones, que incluye, entre otros, las Condiciones Generales y Particulares del Contrato, ¿puede usted aclarar cuál es el orden de precedencia entre de esos documentos? ¿Las Condiciones Particulares del Contrato prevalecen sobre las Condiciones Generales del Contrato?

Respuesta: No se presentan discrepancias entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del Contrato, que determinen la necesidad establecer una prevalencia general entre las mismas. En caso de identificarse alguna podrá ser consultada en forma específica.

PREGUNTA N° 3: Con respecto al Artículo 4.2.9 de las Condiciones Generales de Contrato y, en particular al siguiente párrafo: "Todas las cuestiones relacionadas con el Contrato, que no estén contempladas expresamente en los Documentos Contractuales quedarán sometidas supletoriamente a las leyes de la República Argentina", ¿puede usted aclarar si las mencionadas leyes supletorias de la República Argentina son las leyes públicas o privadas?

Respuesta: Las normas supletorias son las de Derecho Público vigentes en la República Argentina.

PREGUNTA N° 4: Con relación a los permisos de las Obras, no surge con claridad del

Pliego una precisión referida a cuál de las Partes es la responsable de la obtención de los permisos para las Obras Permanentes, y cual Parte es responsable de la obtención de los permisos, autorización y aprobación de lo requerido por la ley con relación a la ejecución y completamiento de las Obras y a la subsanación de cualquier defecto.
¿Podría usted aclarar cuál de las Partes es responsable de los mencionados permisos?

Respuesta: Todos los permisos requeridos por la legislación y las reglamentaciones de los dos países estarán a cargo del Contratista, con excepción de los mencionados taxativamente en los Documentos Contractuales.

PREGUNTA N° 5: Con relación a la entrega de los Terrenos por parte del Comitente y al Artículo 4.5.1 de las Condiciones Generales, ¿puede usted aclarar el plazo para la entrega de los mismos?

Respuesta: El Comitente entregará en el Sitio de la Obra los terrenos requeridos para la ejecución de la misma como así también las canteras, yacimientos y préstamos que se encuentren dentro de la zona de las Obras y del embalse dentro de los plazos necesarios para la ejecución de la obra, conforme los plazos definidos en el Numeral 5.1

PREGUNTA N° 6: Relativamente al Artículo 4.4.9 de las Condiciones Generales, puede usted aclarar si con referencia al siguiente párrafo: "los equipos y materiales que suministrará el Contratista y que formarán parte permanente de la Obra, deberán ser nuevos y comercial y técnicamente de la mejor calidad, sin defectos ni imperfecciones, como así también los procedimientos que el Contratista implemente", a los efectos del cumplimiento del requisito de la "mejor calidad", ¿es suficiente que los materiales y los equipos cumplan lo estipulado en las Especificaciones Técnicas del Pliego correspondientes con los mismos?

Respuesta: De acuerdo a lo determinado por el Numeral 4.2.1, el Inspector designado por el Comitente conocerá en todo cuanto se relacione con la ejecución de la Obra y decidirá cualquier cuestión que surja con el Contratista sobre la calidad y aceptabilidad de los materiales usados o por usarse en la Obra; con el trabajo ejecutado y la forma de llevarlo a cabo.

Los equipos y materiales no especificados explícitamente en los documentos contractuales, deberán ser los más adecuados para los fines que se requieran y estarán sujetos a la aprobación del Inspector designado por el Comitente.

PREGUNTA N° 7: Con respecto a la iniciación de los trabajos por parte del Contratista y al Artículo 5.1 de las Condiciones Particulares, ¿puede usted aclarar el límite temporal para la Acta de Inicio y, consiguientemente el límite temporal para iniciar los trabajos?

Respuesta: Salvo causas ajenas al Comitente, está previsto que el Acta de Inicio sea firmada simultáneamente o hasta dentro de los 30 días de firmado el Contrato. El Contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los treinta días siguientes a la firma del Acta de Inicio

PREGUNTA N° 8: Con respecto al Artículo 5.2 de las Condiciones Particulares y al siguiente párrafo: "Cualquier modificación en las fechas, en los tiempos o en la secuencia de las tareas que el Contratista considere necesario introducir al programa de trabajo, deberá ser sometida a la aprobación del Inspector designado por el Comitente dentro de los quince (15) días siguientes a la presencia de las condiciones que

justifiquen tal modificación", ¿puede usted aclarar si los quince días deben entenderse a pena de caducidad del derecho de modificación y si la aprobación del Inspector es requerida también para las condiciones que justifiquen una prórroga de los plazos estipulados para la terminación de la Obra? ¿Debe entenderse que la aprobación del Inspector designado no podrá ser denegada sin razón?

Respuesta: Los efectos del incumplimiento de someter a la aprobación del Inspector dentro del plazo de quince días serán analizados en cada caso, conjuntamente con las causas y circunstancias determinantes de la misma.

De acuerdo a lo determinado en el Numeral 4.2.1, el Inspector designado por el Comitente no tendrá autoridad para ordenar prórroga de los plazos estipulados en los Documentos Contractuales, debiendo estarse en consecuencia a lo dispuesto en el Numeral 4.6.30.

PREGUNTA Nº 9: Con respecto al Artículo 4.6.27 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo: "El Contratista deberá colaborar con el Inspector designado por el Comitente en la preparación y consideración de propuestas acerca de la manera en que los efectos de dicho hecho o circunstancia puedan ser evitados o reducidos por alguno de los participantes en el trabajo y para ejecutar las instrucciones correspondientes que ordene el Inspector designado por el Comitente", ¿puede usted aclarar si tendrán aplicación los Artículos 4.2.5 y 4.2.6 de las Condiciones Generales y si las instrucciones mencionadas constituyen variaciones?

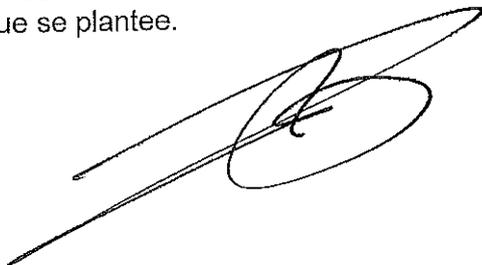
Respuesta: La aplicación los Artículos 4.2.5 y 4.2.6 de las Condiciones Generales y la determinación si las instrucciones mencionadas constituyen variaciones será evaluada en cada caso conforme a la materia de la misma, y las causas y circunstancias que las determinan.

PREGUNTA Nº 10: Con respecto al Artículo 4.6.30 de las Condiciones Generales, ¿puede usted aclarar el mecanismo para obtener la prórroga de los plazos estipulados para la terminación de la Obra o de sus distintas partes?

Respuesta: El mecanismo consultado se encuentra descrito en el Numeral 4.6.30 citado en la pregunta realizada.

PREGUNTA Nº 11: Con respecto al Artículo 4.6.30 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo: "Si el Contratista considerase que no puede terminar la Obra o cualquiera de sus partes dentro de los plazos estipulados [. . .] podrá solicitar por escrito y por intermedio del Inspector designado por el Comitente una prórroga. Ello, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del plazo originalmente estipulado. A tal efecto, deberá haber notificado al Inspector designado por el Comitente el hecho que ha originado la demora, dentro de los quince (15) días de ocurrido.", ¿puede usted aclarar si el Contratista podrá de todas maneras, solicitar una prórroga del plazo para la terminación de la Obra después de la expiración del plazo establecido para la terminación en el Contrato, no obstante haya obtenido prorrogas de plazos antes dicha expiración?

Respuesta: Será evaluado en cada caso, dependiendo de las circunstancias de la situación que se plantee.



PREGUNTA N° 12: Con respecto al Artículo 4.6.30 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo: "El Comitente dispondrá la prórroga de los plazos estipulados para la terminación de la Obra o de sus distintas partes, ..." puede usted aclarar si el Comitente tendrá un límite temporal para disponer la prórroga y si tiene que entenderse que la prórroga no podrá ser irrazonablemente denegada?

Respuesta: El Pliego no prevé un plazo para el otorgamiento de prórrogas por parte del Comitente. Las prórrogas serán dispuestas por el Comitente toda vez que las demoras sean originadas en las causas establecidas en el Numeral 4.6.30 del Pliego.

PREGUNTA N° 13: Con respecto al Artículo 4.6.33 de las Condiciones Generales, ¿puede usted aclarar si en caso de eventos compensables el Contratista, para obtener un aumento del Precio del Contrato y/o modificar la Fecha clave para la Terminación de Tarea, tendrá que hacer una reclamación según el Artículo 4.2.7 de las Condiciones Generales o cual otro procedimiento tendrá aplicación?

Respuesta: El procedimiento para obtener un aumento del Precio del Contrato y/o modificar la Fecha Clave para la Terminación de Tarea en caso de eventos compensables es el indicado en el propio Numeral 4.6.33.

PREGUNTA N° 14: Con respecto al Artículo 4.6.33 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo: "Tan pronto como el Contratista proporcione información sobre los efectos de cada Evento Compensable en el costo previsto, según su estimación, el Inspector designado por el Comitente la evaluará y se ajustará el precio del Contrato como corresponda. Si la estimación del Contratista no fuera considerada razonable, el Inspector designado por el Comitente preparará su propia estimación y se ajustará el precio del Contrato como corresponda según esta última.", ¿puede usted aclarar si en caso de falta de acuerdo sobre la estimación, el Contratista tendrá que hacer una reclamación según el Artículo 4.2.7 de las Condiciones Generales?

Respuesta: Una reclamación, conforme al Numeral 4.2.7 de las Condiciones Generales podrá ser realizada por el Contratista, toda vez que el mismo no esté de acuerdo con la estimación realizada por el Inspector designado por el Comitente, prevista en el Numeral 4.6.33.

PREGUNTA N° 15: Con respecto al Artículo 4.6.33 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo: "Si el Contratista se viese obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por un Evento Compensable, deberá denunciarlo de inmediato por escrito y detallando los motivos que impiden la ejecución. Si no se allanase las dificultades puntualizadas dentro de un plazo de siete (7) días siguientes a su denuncia, el Contratista deberá dar cuenta de esa circunstancia al Comitente a través del Inspector designado por el Comitente.", ¿puede usted aclarar cómo se relaciona la denuncia de la causa de interrupción con la notificación de la reclamación prevista en el artículo 4.2.7 de las Condiciones Generales?

Respuesta: No se relacionan.

PREGUNTA N° 16: Con respecto al Artículo 4.8 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo: "Cada uno de los supuestos de hecho pasibles de ser penalizados mediante la aplicación de multa resultan independientes entre sí, pudiendo aplicarse dicha penalidad a cada uno ellos. La multa podrá fijarse entre un 0,5% y hasta un 15% del monto total del Contrato.", ¿puede usted aclarar en base a cuál criterio el Comitente decidirá el monto de la multa aplicable entre del 0.5% y 15% del monto del Contrato?



Respuesta: la graduación del monto de la multa tendrá en cuenta las circunstancias específicas del incumplimiento, evaluadas en el contexto del desarrollo de la ejecución del contrato y la razonabilidad entre la penalidad y la falta.

PREGUNTA Nº 17: En casos diferentes se prevé que si el Contratista no lo hiciera, el Comitente tendrá derecho de terminar el mismo las Obra, cargando el costo a la cuenta del Contratista con más un veinte por ciento (20%) en concepto de gastos de administración. ¿Puede usted aclarar quien tendrá la responsabilidad para esta parte de Obra ejecutada por el Comitente?

Respuesta: Al respecto regirá lo establecido en el Numeral 4.6.4 – Responsabilidad General, y las cláusulas correspondientes del Pliego en la materia.

PREGUNTA Nº 18: Con respecto al Artículo 4.8.1 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo: "El Comitente notificará al Contratista e indicará el alcance de la reanudación de los trabajos suspendidos y el Contratista deberá reanudar los trabajos de acuerdo a esta notificación", ¿puede usted aclarar si hay un periodo mínimo entre la mencionada notificación y la reanudación de los trabajos?

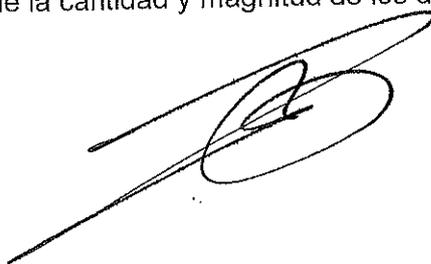
Respuesta: El Pliego no establece un período mínimo, el que será determinado dependiendo de las circunstancias de cada caso.

PREGUNTA Nº 19: Con respecto al Artículo 4.8.1 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo: "En caso de que la suspensión sea total, el contratista deberá solicitar autorización para reanudar los trabajos suspendidos. Si no se acordase la autorización o si no se formulara respuesta alguna en el plazo de treinta (30) días, el Contratista podrá considerar que el Comitente ha desistido del Contrato.", ¿puede usted aclarar si hay un número mínimo de días después de los cuales el Contratista tendrá el derecho de requerir autorización para reanudar los trabajos suspendidos? ¿En caso de terminación del Contrato por suspensión total, cuales derechos tendrá el Contratista?

Respuesta: El Pliego no establece un número mínimo de días a partir de los cuales el Contratista podrá requerir autorización para reanudar los trabajos suspendidos. El Contratista tendrá los derechos previstos en los Documentos Contractuales.

PREGUNTA Nº 20: Con respecto al Artículo 4.9.2 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo: "El Inspector designado por el Comitente hará una inspección de toda la Obra, cuando el Contratista le notifique por escrito haber terminado completamente su ejecución y todas sus partes se hallen en estado de prestar eficientemente el servicio para el cual están destinadas. Si el Inspector designado por el Comitente, hecha la inspección, no aceptase la Obra total o parcialmente, lo comunicará al Contratista por escrito, indicándole los defectos que deben ser subsanados.", ¿puede usted aclarar si hay un límite máximo temporal para recibir la comunicación de falta de aceptación por parte del Comitente?"

Respuesta: De acuerdo a lo determinado en el Numeral 4.9.2 del Pliego, es el Inspector designado por el Comitente quien comunicará al Contratista los defectos de la Obra que deben ser subsanados. El Pliego no establece un plazo para esta comunicación, el cual dependerá de la cantidad y magnitud de los defectos a subsanar.



PREGUNTA N° 21: Con respecto al Artículo 4.9.5 de las Condiciones Generales, ¿puede usted aclarar los términos y las condiciones de la recepción parcial final de la obra?

Respuesta: La recepción provisional y final de la obra, podrá hacerse en forma parcial por cada parte terminada en forma completa y operativa en que pueda dividirse el Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral.

PREGUNTA N° 22: Con respecto al Artículo 4.9.1 de las Condiciones Generales, puede usted aclarar si en caso de toma de posesión y utilización total o parcial de parte de la Obra terminada por parte del Comitente, el Comitente pagará al Contratista todos los costos en que este se vea obligado a incurrir relacionados con el uso del Comitente de la parte de la Obra, incluyendo el beneficio razonable?

Respuesta: No incluye el beneficio razonable

PREGUNTA N° 23: Con respecto al Artículo 4.9.3 de las Condiciones Generales, ¿puede usted aclarar si, en caso que las Obras sean llevadas a cabo o los arreglos sean realizados por parte de terceros, quien será responsable por los trabajos de los terceros?

Respuesta: Al respecto regirá lo establecido en el Numeral 4.6.4 – Responsabilidad General, y las cláusulas correspondientes del Pliego en la materia.

PREGUNTA N° 24: Con respecto al Artículo 1.2.21.1 de los Documentos de Licitación y al siguiente párrafo: "La parte del precio que corresponda a bienes y servicios de origen extranjero, se cotizará en la moneda del país de origen, aunque al efecto de la comparación de las ofertas, todos los precios serán convertidos a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, utilizando los tipos de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina o del Banco Central de Paraguay vigentes treinta (30) días antes de la fecha de apertura de las Ofertas", puede usted aclarar si hay un límite máximo de monedas extranjeras utilizables para la cotización del precio referible a los bienes y servicios de origen extranjeros?

Respuesta: El pliego no establece un límite máximo de monedas extranjeras utilizables para la cotización, pero los Oferentes deberán tomar en consideración lo establecido en el Numeral 1.2.21.1 que determina que la parte del precio que corresponda a bienes y servicios de origen extranjero se cotizará en la moneda del país de origen.

PREGUNTA N° 25: Con respecto al Artículo 4.7.6 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo "El Contratista podrá solicitar un Anticipo por un monto de hasta el diez (10%) del monto del Contrato, el cual será abonado a los cuarenta y cinco (45) días de efectuada la solicitud ante el Inspector designado por el Comitente.", ¿puede usted aclarar si el "monto del Contrato" tiene que entenderse como el "Precio de la Obra"?

Respuesta: Efectivamente.

PREGUNTA N° 26: Con respecto al Anexo a los Documentos de Licitación "REGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA DE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ", ¿puede usted aclarar en cuales circunstancias los montos de anticipos financieros en moneda extranjera estarán sujetos a redeterminaciones de

Handwritten signature and initials in black ink at the bottom of the page.

precios y como se establecerá el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía?

Respuesta: Respecto de los anticipos financieros en moneda extranjera, deberá remitirse al Numeral 4.7.6, cuarto párrafo, que establece que: "...El anticipo financiero en otras monedas podrá ser ajustado según lo establecido en el Numeral 4.7.8 C.1 'Fórmula de ajuste - Cotización en Moneda Extranjera y Moneda Paraguaya' al mes inmediato anterior al pago del mismo...".

En cuanto al nuevo monto de la garantía de contrato, la misma deberá ser incrementada en la misma proporción que resulte del incremento derivado de la eventual redefinición de precios.

PREGUNTA N° 27: Con respecto a los Artículos 1.2.27, 1.2.21.3, 1.2.21.5, ¿puede usted aclarar si el Precio de la Obra será pagado en moneda argentina, paraguaya y en las otras monedas extranjeras indicadas en la Oferta o si todas las monedas extranjeras indicadas en la Oferta serán pagadas en dólares americanos y por tanto será pagado en moneda argentina, paraguaya y en dólares americanos?

Respuesta: De acuerdo a lo que determina el Numeral 1.2.27, las monedas de pago del contrato serán las de Argentina y Paraguay para lo cotizado en dichas monedas y el dólar estadounidense para lo cotizado en cualquier moneda extranjera.

PREGUNTA N° 28: Con respecto a los Artículo 4.8 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo: "El Contrato podrá ser rescindido por culpa del Contratista [. . .] si el progreso de los trabajos permitiese estimar, a juicio del Comitente, que la Obra y sus diversas partes no se concluirán en los plazos estipulados en el Numeral 5. 1, "Iniciación, Ejecución y Terminación de la Obra- Fecha Clave", ¿puede usted aclarar si el derecho de rescisión por parte del Comitente se refiere a la conclusión de toda la Obra o también a cada parte de la Obra respectivamente al plazo para su conclusión de cada parte?

Respuesta: A los fines de la interpretación del Numeral 4.8 del Pliego, la Obra y sus diversas partes se entenderán como un todo.

PREGUNTA N° 29: Con respecto a los Artículo 4.8 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo: "Cuando el Contrato sea rescindido por el Comitente, podrá éste, por sí mismo o por medio de terceros, tomar posesión inmediata y hacerse cargo administrativamente de la Obra y de los materiales y equipos que estuvieran destinados a ella, en todo o en parte; y podrá también continuar y terminar la Obra que crea más conveniente. En este caso, el Comitente abonará al Contratista: [. . .] El valor, de acuerdo con los Documentos Contractuales, de la parte de la Obra en buen estado y útil ejecutada por el Contratista hasta el momento de la rescisión del Contrato.", ¿puede usted aclarar el significado de la "Obra útil ejecutada"?

Respuesta: Se trata de la Obra permanente ejecutada que se encuentre conforme a lo establecido en los Documentos Contractuales.

PREGUNTA N° 30: Con respecto a los Artículo 4.8.3 de las Condiciones Generales notificado y al siguiente párrafo: "Asimismo, el Comitente pagará al Contratista: 1. El valor, de acuerdo con los Documentos Contractuales, de la parte de la Obra en buen estado y útil ejecutada por el Contratista hasta el momento de la rescisión del Contrato; 2. El valor de los trabajos ejecutados parcialmente cuyo monto no se pueda abonar de

acuerdo con los Precios; 3. Si el Contratista no cumpliere con las previsiones del Numeral 5.2 "Programa de Trabajos", ¿puede usted aclarar el significado del punto 3?

Respuesta: Se elimina el texto del punto 3) del Numeral 4.8.3 que dice: *Si el Contratista no cumpliere con las previsiones del Numeral 5.2 "Programa de Trabajos"*.

PREGUNTA N° 31: Con respecto a los Artículo 4.8.3 y al resarcimiento total complementario pagado por parte del Comitente, puede usted aclarar si el porcentaje "sobre el costo de la Obra por ejecutar" se refiere al Precio de la Obra o al valor de la parte de los trabajos no ejecutada o a otro valor?

Respuesta: Se refiere al Precio de la Obra correspondiente a la parte de los trabajos no ejecutados.

PREGUNTA N° 32: Con respecto a los Artículo 4.6.14 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo: "El Contratista deberá, en todo momento, proteger y conservar adecuadamente las carreteras y demás vías de acceso indicadas en los Documentos Contractuales y los obradores, equipos, plantas, instalaciones, maquinarias, instrumentos, materiales y efectos de cualquier naturaleza, así como también todos los trabajos ejecutados por el Contratista, hasta la Recepción Final de la Obra.", ¿puede usted aclarar si, en línea con los estándares internacionales, después de la Recepción Provisional de la Obra, la responsabilidad del Contratista tiene que entenderse como limitada a los defectos y daños causados por acciones del Contratista realizadas después de la Recepción Provisional hasta la Recepción Final y a los defectos y daños originados antes de la Recepción Provisional pero que se manifiestan después hasta la Recepción Final ?

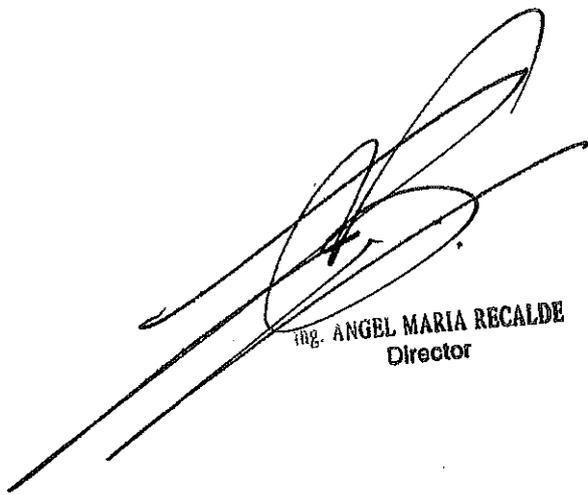
Respuesta: Al respecto, rige lo establecido en el Numeral 4.6.14 del Pliego y en el Numeral 4.9.1 que determina que: Hasta la recepción final de la obra, su conservación, a excepción del deterioro natural que ocasione su uso, seguirá siendo por cuenta del Contratista.

PREGUNTA N° 33: Con respecto a los Artículo 4.3.3 de las Condiciones Generales ¿puede usted aclarar si el Comitente será responsable por las reclamaciones que presenten los propietarios de esos inventos, proyectos, materiales y procedimientos, por el uso indebido que de ellos hubiese hecho el Contratista y los funcionarios o representantes en los casos en los cuales el uso indebido es una consecuencia inevitable para poder cumplir con el Contrato por el Contratista?

Respuesta: Rige lo establecido en el Numeral 4.3.3 del Pliego.

PREGUNTA N° 34: Con respecto a los Artículo 4.2.7 de las Condiciones Generales y al siguiente párrafo: "Toda reclamación del Contratista que se relacione con el Contrato, sea antes o después de la terminación de las Obras o la rescisión del Contrato, deberá ser planteada en primera instancia ante el Inspector designado por el Comitente, dentro de los noventa (90) días de iniciadas o conocidas las causas que la originan. La reclamación será elevada por el Inspector designado por el Comitente al Comitente con un informe, dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación. El Comitente se expedirá en el plazo de sesenta (60) días.", ¿puede usted aclarar si, en caso que las causas que originen la reclamación duren más de 90 días consecutivos, el Contratista tendrá que plantear ante el Inspector designado otro reclamo intermedio y cual otra disciplina tendrá aplicación?

Respuesta: No habrá necesidad de que el Contratista presente una nueva reclamación pero podrá presentar una actualización y complemento de la primera, consignando las causas y efectos producidos con posterioridad a la primera presentación.



ING. ANGEL MARIA RECALDE
Director



MARTÍN GOERLING LARA
DIRECTOR EJECUTIVO
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA